



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2676

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL ORGANIZANDO LA ESPERANZA FOL** mediante Expediente 4050-228.714/21, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 4.891/20, promulgada por Decreto N° 1.976/20, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de -----Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL ORGANIZANDO LA ESPERANZA FOL**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Castelli 2077, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL ORGANIZANDO LA ----- ESPERANZA FOL**, el Nro. 286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 01 de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.381 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2677

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL U.C.L.O. UNIDOS CONTRA LA OBESIDAD** mediante Expediente 4050-228.724/21, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 4.891/20, promulgada por Decreto N° 1.976/20, se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de entidades de Bien Público y de Interés Público” creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de -----Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL U.C.L.O. UNIDOS CONTRA LA OBESIDAD**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Sarmiento 153, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL U.C.L.O. UNIDOS CONTRA LA OBESIDAD**, el N° 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 01 de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.382 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2678

VISTO:

El Expediente N° 4050-227.134/21 Cuerpo 1 y 2, por medio de los cuales se procedió al llamado a Licitación Pública N° 51/2.021, mediante el Decreto N° 2.240/21 de este Departamento Ejecutivo, para la efectivización de la obra "E.P.A/C Terminación Edificio Sector 1 Aulas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 2.240/21, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 51/2.021, para la efectivización de la obra "E.P.A/C Terminación Edificio Sector 1 Aulas";

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 377 del Expediente N° 4050-227.134/21 Cuerpo 2, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 51/2.021, para la -----
----- efectivización de la obra "E.P.A/C Terminación Edificio Sector 1
Aulas"; que fuera convocada por el Decreto N° 2.240/21 de este Departamento Ejecutivo;
en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.- -----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública N° -----
----- 51/2.021, para la efectivización de la obra "E.P.A/C Terminación
Edificio Sector 1 Aulas"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas
tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 14 de Diciembre de 2.021 a la hora 9 o el
día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día
inhábil.- -----

ARTICULO 3°: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el
----- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones
Particulares, obrantes a fs. 366 a 376 del Expediente N° 4050-227.134/21 Cuerpo 2.- ----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 1° de 2021.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.383 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2679

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-228.897/21 iniciado por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de la necesidad y conveniencia de abonar incentivos a los agentes de salud con fondos provenientes del Programa "Sumar"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 a 8 del Expediente N° 4050-228.897/21, se acompaña un listado individualizando a los agentes de salud que resultarán beneficiados con el pago de un incentivo por tareas extraordinarias con fondos provenientes del Programa "Sumar";

Que, en esta instancia, este Departamento Ejecutivo ha considerado oportuno proceder al dictado del acto administrativo de práctica que tenga por fin autorizar el abono de dicho incentivo al personal de salud informado por la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el pago del incentivo correspondiente al mes de Octubre de ----- 2.021, con los fondos provenientes del Programa "Plan Sumar", por tareas extraordinarias al personal de salud municipal que se detalla en el listado de fs. 2 a 8 del Expediente N° 4.050-228.897/21, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto, y que fueran informados por la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a los importes allí indicados en cada caso.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la -----
-----Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese , comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 1 de 2.021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 2.384 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2680

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-227.701/21 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 30 de Noviembre de 2021;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.068/21, sancionada por el Honorable Concejo -
----- Deliberante de fecha 25 de Noviembre de 2021, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 5.068

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO
“DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS
“MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N°5.025/21, el que quedará
“----- redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 2°: Incorpórese al artículo 2° de la Ordenanza N°4.622/19, en --
“ trámite mediante expediente N°4050-208.759/18, el inciso j) Tasa Aplicables a
“ la Verificación de existencia o emplazamiento de cada estructura soporte de --
“ antenas y sus equipos complementarios (Cap. VII, B) ARTICULO 114° -----
“ Ordenanza Fiscal N°4.891/20”.-----

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
“DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 1° de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
A/C. Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2681

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a fs 02. del expediente 4050-228.935/21 el Señor Director de Deportes, Don Pablo C. Bustamante solicita que se declare de Interés Municipal el "Provincial U12 y U14";

Que dicho evento el "Provincial U12 y U14", se llevará a cabo el día 04 de Diciembre de 2.021 en la Ciudad de Azul;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "Provincial U12 y U14", que se-----
----- llevará a cabo el día 04 de Diciembre de 2.021 en la Ciudad de Azul,
Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 2 de 2.021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 2.386 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2682

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-225.886/21, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 41/2.021, para la contratación del servicio de corte de pasto y limpieza de canaletas en Establecimientos Educativos del Distrito, que fuera convocada por el Decreto N° 2.212/21 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 179 del Expediente N° 4050-225.886/21 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 15 de noviembre de 2021, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "LAGO VERDE S.R.L." y "PEREZ MAIRA NATALIN";

Que a fs. 180 a 208 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que vistas las distintas ofertas presentadas, se desprende la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "LAGO VERDE S.R.L.", según la opinión dada a fs. 209 por la Sra. Jefa de Compras (Interina), Doña Karina Suarez;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase al proveedor "LAGO VERDE S.R.L.", con domicilio -----
----- legal en Avenida Presidente Perón N°529, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 41/2.021 que fuera convocada mediante el Decreto N° 2.212/21 en el Expediente N° 4050-225.886/21, por un valor de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 3.995.000,00.-), para la contratación del servicio de corte de pasto y limpieza de canaletas en Establecimientos Educativos del Distrito.- -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente-----
----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2852, modificada por la N° 1-3092, obrantes a fs. 73/83 y 212 del Expediente N° 4050-225.886/21.- -----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 2 de 2021.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.387 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Secretario de Control Urbano, Cdor. Ezequiel DRAGO, mediante nota de fecha 26 de Noviembre de 2.021 respecto de la existencia de la Investigación Penal Preparatoria N° 19-01-7.439-20 en trámite por ante la UFI N° 5 y la Fiscalía General de Delitos Complejos Departamental; donde se investigan presuntas irregularidades cometidas en la Dirección de Habilitaciones dependiente de aquella Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de colaborar y coadyuvar con la labor de la justicia, y entendiendo que el cúmulo de trabajo diario que lleva adelante la Secretaría de Control Urbano le impide a su Secretario avocarse a tal requerimiento, en esta instancia y a solicitud del titular de dicha Secretaría, se promueve la designación de un "Interventor";

Que, este Departamento Ejecutivo, interesado en el esclarecimiento de los hechos investigados, entendiendo que ello merece un severo cuestionamiento de la actuación de la Dirección de Habilitaciones, en hechos sobre los que se requiere un preciso esclarecimiento, considera necesario disponer una intervención transitoria que facilite una ordenada y completa investigación;

Que a partir de esta investigación, en caso de confirmarse anomalías y/o irregularidades y, eventualmente, detectarse la comisión de delitos tipificados en el Código Penal o el incumplimiento de la normativa vigente, el "Interventor" deberá informar con precisión, debiendo aportar la totalidad de la información recolectada a tal fin;

Que como lo señala el Dr. FIORINI en su obra Manual de Derecho Administrativo, *"el instituto de la intervención... está sustentado en el control administrativo que realiza el Poder Ejecutivo sobre toda la administración pública... El jefe del Poder Ejecutivo tiene la dirección y el control de la administración para que se cumplan los fines encomendados; toda desviación de un ente, colocándose fuera de la administración pública, debe ser causa para ubicarlo dentro del ámbito correspondiente. La intervención es uno de estos remedios que tiene como fin poner en vigencia plena la causa creadora del ente"*;

Que la "intervención administrativa", como tipo de control, puede tener lugar dentro de todo el ámbito administrativo propiamente dicho, comprendiendo no sólo a los organismos de la administración centralizada, sino también a los de la administración descentralizada, incluyendo a toda empresa o repartición pública estatal (cfr. Marienhoff, Miguel S., *"Intervenciones administrativas dispuestas por el Poder Ejecutivo"*, La Ley 1.984-D, p. 884 y ss.);

Que uno de los principales objetivos del instituto de la "intervención administrativa" es restablecer la normalidad de los órganos descentralizados política o administrativamente, o bien centralizados, extendiéndose esto a toda la actividad del Estado, a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos y cualquier clase de actividad estatal (cfr. Barraza, Javier Indalecio, *"La intervención administrativa y las facultades del interventor"*, La Ley 1.998-D, p. 187 y ss.);

Que, tratándose de hechos que contradicen los buenos procederes de gobierno y, en principio, se encontrarían reñidos con la moral y la legislación vigente, con el objetivo de garantizar la transparencia de los actos de gobierno, se propone la intervención del área precitada;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2684

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la intervención de la Dirección de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Control Urbano, con carácter transitorio, por el plazo, prorrogable, de NOVENTA (90) días, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°: Designase Interventor al Señor Director de Relaciones Políticas, Dr. Miguel Angel Eduardo PUENTES (D. N. I. N° 18.522.728, Clase 1.967, Legajo Interno N° 4.534), quien deberá auditar el área, quedando facultado para proponer y adoptar las medidas administrativas que resulten conducentes a la función encomendada.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que las tareas que a continuación se enuncian deberán concretarse dentro de los plazos de la intervención, debiendo el Interventor elaborar informes parciales cada TREINTA (30) días, debiendo además:

a) Relevar la totalidad de habilitaciones otorgadas en el período que originara la impetración de la Investigación Penal Preparatoria N° 19-01-7.439-20 en trámite por ante la UFI N° 5 y la Fiscalía General de Delitos Complejos Departamental; así como los legajos y documentación conexas.

b) Elaborar un informe final;

c) El detalle precedente no limita las facultades y competencias del interventor, y es sólo enunciativo no limitando en modo alguno las funciones vinculadas a acciones de auditoría.

ARTICULO 4°: En caso de detectarse alguna anomalía o irregularidad administrativa, el interventor deberá informar en forma inmediata con precisión su significatividad, aportar la totalidad de información y documentación, asesorando sobre las acciones y medidas que corresponda adoptar en cada caso.

ARTICULO 5°: A los efectos de facilitar la tarea de la intervención, suspéndase por TREINTA (30) días hábiles administrativos los términos y plazos respecto de la totalidad de los trámites en curso por ante la dependencia intervenida, sin perjuicio de lo cual tendrán plena validez los actos producidos.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 06 de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.388 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2685

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-228.938/21, iniciado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Don Luciano LARRALDE, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" del "Encuentro de Escrituración Social", en el marco de la Ley 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de Diciembre del corriente año, se llevará a cabo un "Encuentro de Escrituración Social", en el marco de la Ley 10.830, en el cual se firmarán 251 escrituras;

Que el "Encuentro" contará con la presencia de autoridades provinciales y municipales, y tendrá lugar en las instalaciones de la "Cámara Empresaria de General Rodríguez", ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 366, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización del "Encuentro de -----
----- Escrituración Social", en el marco de la Ley 10.830, el cual se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones de la "Cámara Empresaria de General Rodríguez", sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 366, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ. Diciembre 7 de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
A/C. Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.389 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2686

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. **VAZQUEZ BRIOZZO MARIA SOLEDAD, DNI. 28.545.184** que tramita por expediente municipal N° 4050-198.747/17 referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, resulta de Interés Social teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica mediante la escritura traslativa de dominio.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, arts. 2 y 4, Inc. d;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circunscripción: V Sección: J, Manzana: 195, Parcela: 24.**-----

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de ----- la provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor de la Sra. **VAZQUEZ BRIOZZO MARIA SOLEDAD, DNI. 28.545.184.**-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ. Diciembre 07 de 2021.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.390 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2687

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Marina ARANA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 7 de Diciembre de 2.021, a la agente ----- municipal MARINA ARANA (D.N.I. N°: 25.283.146 - CLASE 1.976), Legajo Interno N°: 3.646, CATEGORIA XVI (DIECISEIS), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110110000. - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2.021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE.
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.391 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2688

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente BOCCA, Lucas Matías, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 07 de Diciembre de 2.021, del agente ----- municipal BOCCA LUCAS MATIAS (D.N.I. N°: 38.637.382 - CLASE 1.995), Legajo Interno N°: 3.539, CATEGORIA XVI (DIESISEIS), quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad.-----

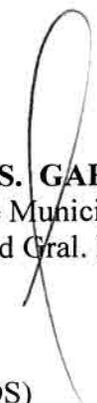
ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110107000. - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2.021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE,
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.392 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 2689

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Lucas Matías BOCCA se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso I) de la Ordenanza N°: 4977/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente LUCAS MATIAS BOCCA ----- (D.N.I. N°: 38.637.382 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno N°: 3539, CATEGORIA XVI (DIECISEIS) dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, a partir del día 07 de Diciembre de 2021, percibirá una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 07 de 2021.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.393 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2690

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional, la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. 1) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del día de la fecha, el cese de la Señora Gabriela
----- Soledad ROHR (D. N. I. N° 29.873.168), Legajo Interno N° 4.486, en
el cargo de Directora de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2.021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.394 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-228.335/21 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 48/61 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 3 de Diciembre de 2021;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.076/21, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Diciembre de 2021, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.076

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

**BOSQUE URBANO
CAPITULO I**

"OBJETIVOS

"ARTÍCULO 1: Por medio de la presente Ordenanza la Municipalidad de -----
"----- General Rodríguez, adhiere en todos sus términos a la Ley
"Provincial N° 12.276/99 y toda norma modificatoria, complementaria y/o
"reglamentaria de la misma.-----

"ARTÍCULO 2°: Propiciar la defensa, mejoramiento, protección, conservación, --
"-----ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios públicos
"(verdes o libres de ocupación) y establecer los requisitos y condiciones a que
"se ajustará la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del
"arbolado urbano en la ciudad de General Rodríguez.-----

"ARTÍCULO 3°: Declarar al arbolado y a los espacios públicos verdes o libres --
"----- de edificación, como servicio público y patrimonio natural y
"cultural de la ciudad de General Rodríguez.-----

"ARTÍCULO 4°: Quedan sujetos a las disposiciones establecidas en la presente
"----- ordenanza, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los
"particulares y del Municipio respecto a los espacios verdes y bosque urbano.-----
Dec.n°:2.395/21

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

“ARTÍCULO 5°: Constituyen propiedad de la Municipalidad de General -----
“----- Rodríguez y quedan comprendidos en los alcances de la
“presente Ordenanza:

“a) Las especies arbóreas, arbustos y ornamentales existentes y a plantarse,
“equipamiento y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o
“complementaria de los parques, plazas, plazoletas, veredas, boulevares y
“jardines de la localidad.

“b) La autoridad de aplicación podrá disponer de las plantas colocadas en la vía
“pública por particulares, en caso que las mismas no concuerden con algún
“ordenamiento zonal de forestación que se programe en el futuro o porque las
“especies no se adecuen al espacio en donde han sido colocadas.-----

“ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será -----
“----- el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la creación
“de la Mesa de Coordinación Integral del Bosque Urbano conformada vía
“reglamentación por la áreas de incumbencia del Municipio.-----

CAPITULO II

“DE LA PLANTACIÓN

“ARTÍCULO 7°: Corresponde a la autoridad de aplicación:

“a) Elaborar anualmente un planeamiento básico de plantación, reposición y
“sustitución de ejemplares pertenecientes a especies que reúnan las
“características de adaptación, resistencia, sanidad y belleza ornamental,
“características que se determinarán por vía reglamentaria. Dicha planificación
“deberá ser sectorizada y coordinada con las áreas respectivas.

“b) Por vía reglamentaria, determinar las especies autorizadas de cada arteria o
“sector, tanto en lo referente a forestación nueva, reposición o sustitución de
“ejemplares.

“c) Poner a disposición de los titulares de viveros y/o forestadores con domicilio
“en la localidad, la planificación anual y las especies autorizadas en cada
“sector.

“d) Constituir a la Mesa de Coordinación Integral del Bosque Urbano como única
“dependencia autorizada a plantar, reponer o sustituir especies, en el espacio
“libre urbano público o, en su caso, ante quien deberá gestionarse la
“autorización para poder efectuar dichas tareas. En caso de plantaciones
“clandestinas, podrá proceder a su eliminación sin derecho a reclamo alguno.

“e) Prever, en su planificación anual, la reforestación de los sectores urbanos
“que carezcan de arbolado de alineación, para lo cual queda autorizada a
“intimar a los propietarios frentistas a la construcción de los respectivos recintos,
“como así también a la remoción de cualquier objeto instalado en la vía pública
“que impida su ejecución. De igual manera podrá intimar a las empresas
“prestatarias de servicios públicos, a la remoción o adecuación con sistemas
“apropiados para la protección del bosque urbano, de instalaciones
“subterráneas o superficiales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la
“presente.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

“ARTÍCULO 8°: Todo proyecto de loteo o subdivisión, apertura o ensanche de –
“----- calles, deberá prever un anteproyecto de bosque urbano,
“donde consten especies, variedades, distanciamiento entre cada planta, etc.,
“sin cuyo requisito no se dará curso favorable al mismo. A fin de cumplimentar el
“presente artículo, en los respectivos trámites tomará parte necesaria la
“autoridad de aplicación.-----

“ARTÍCULO 9°: Queda obligado todo propietario a la construcción de recintos –
“----- en la vereda para el arbolado urbano, que deberá ajustarse a
“las siguientes especificaciones técnicas:

“a) Continuando la línea de arbolado existente o en su defecto a no menos de
“0,60 metros del cordón. A nivel de la vereda. De dimensión variables, según la
“especie y el ancho de la vereda. Respetando un mínimo de 1 metro x 1 metro.

“b) En ningún caso se permitirá que el contrapiso o revestimiento de las
“aceras impidan el normal crecimiento del arbolado; los propietarios frentistas
“serán responsables de proveer el espacio libre necesario a fin de que no se
“produzcan estrangulamiento de fustes. En los casos que los frentistas no se
“ajusten a lo requerido luego de un plazo razonable se realizarán por
“administración los trabajos intimados con cargo a la propiedad. Idéntico criterio
“se aplicará para el retiro de hierros, rejillas y chapas que perjudiquen la normal
“expansión del árbol.

“c) Los árboles colocados en las veredas deberán guardar una distancia entre
“sí que resulte armoniosa en relación al porte de la especie en estado adulto.
“Fijando una distancia mínima entre plantas de 4,00 metros.

“d) En las esquinas las plantas deberán estar por lo menos a siete metros
“medidos desde la intersección de la prolongación de los cordones, a los efectos
“de no entorpecer la visibilidad y el tránsito.-----

“ARTÍCULO 10°: El Área de Obras Particulares no otorgará aprobación final de
“----- obras si no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el
“artículo anterior. -----

“ CAPITULO III

“CONSERVACIÓN, ERRADICACIÓN Y REIMPLANTACIÓN

“ARTÍCULO 11°: A los fines de una adecuada protección de los ejemplares del
“----- bosque urbano, se prohíbe expresamente:

“a) Su eliminación, erradicación, talado, o destrucción por cualquier medio, sin
“previa autorización municipal.

“b) Las podas, despuntes o cortes de ramas o raíces, sin previa autorización
“municipal.

“c) Lesionar su anatomía o morfología, ya sea a través de heridas o por
“aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial y/o por acción del fuego.

“d) Fijar cualquier tipo de elemento extraño.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

"e) Pintar, cualquier sea la sustancia empleada.

"f) Disminuir el espacio del cantero o alterar y/o destruir cualquier elemento protector. -----

"ARTÍCULO 12°: La autoridad de aplicación podrá realizar tareas de -----
"----- eliminación, traslado, poda, corte de raíces y ramas solo
"cuando:

"a) Por su estado sanitario o morfológico no sea posible su recuperación.

"b) Impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos
"pliegos de licitación debidamente aprobados contemplen el cumplimiento de la
"presente.

"c) Obstaculicen la entrada de vehículos en accesos existentes a la fecha de
"sanción de la presente.

"d) Sea necesario garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, la
"prestación de un servicio público, la salud de la comunidad y/o la conservación
"o recuperación del bosque urbano.

"e) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que
"no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.

"f) Cuando la posición del fuste y/o rama, amenace con su caída o provoque
"trastornos al tránsito de peatones o vehículos, viviendas y/o se encuentre fuera
"de línea con el resto del arbolado existente.

"g) La autoridad de aplicación evaluará el uso de elementos destinados al
"tratamiento radicular, recomendando los que resulten más apropiados para
"evitar roturas o deterioros de veredas y viviendas.-----

"ARTÍCULO 13°: La autoridad de aplicación procederá anualmente a través de
"-----cuadrillas municipales o personal idóneo contratado, a la
"realización de podas aéreas o radicular (según las normas reglamentarias, la
"especie botánica y la época del año) y escamondos (para eliminar ramas
"crónicamente enfermas o secas o inapropiadas por su altura o posición) para
"lograr el acondicionamiento permanente del bosque urbano. En caso de
"autorización a terceros para efectuar estas tareas, las mismas se cumplirán
"conforme las pautas reglamentarias y bajo estricto control de la autoridad de
"aplicación. -----

"ARTÍCULO 14°: La autoridad de aplicación procederá a la realización de -----
"----- tratamientos fitosanitarios y/o fertilización, según necesidad,
"en los árboles y arbustos de nuestros parques, plazas y calles, determinando
"los productos más convenientes para cada caso en función de la plaga y la
"preservación del medio ambiente, según indicación del profesional Ingeniero
"Agrónomo matriculado. En caso de contratación a terceros, los mismos
"deberán cumplir con las pautas reglamentarias vigentes. La autoridad de
"aplicación deberá ejercer un estricto control sobre los trabajos a realizar, a fin
"de evitar la contaminación del medio ambiente.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

“ARTÍCULO 15°: La solicitud de erradicación de especies vivas deberá ser -----
“----- presentada por el propietario frentista, a título personal y por
“medio de un expediente en Mesa de Entradas del municipio que acredite la
“voluntad individual y clara y se deberá fundar en alguno de los supuestos
“previstos en la presente, previo pago del correspondiente derecho que la
“Ordenanza Fiscal establece.-----

“ARTÍCULO 16°: Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, --
“-----se autorizará la erradicación, siempre que se acrediten
“algunos de los supuestos del artículo 12°.-----

“ARTÍCULO 17°: La autorización de extracción de árboles sanos que se -----
“----- otorgue implicará la obligación para el propietario frentista de:

“a) Reponer el o los ejemplares retirados con la especie que aconseje la
“autoridad de aplicación.

“b) Los árboles a reponer tendrán no menos de 1,80 metros de alto y un
“diámetro no inferior a tres (3) centímetros, medidos a 50 cm. del nivel del
“cuello de la planta.

“c) Para extraer el árbol autorizado el propietario frentista deberá tomar los
“recaudos pertinentes de la seguridad para con vecinos y transeúntes, y de
“ocupación de la vía pública. Debe prever trozado del mismo, la forma de retiro
“del ejemplar extraído y traslado al lugar indicado dentro de las 24 horas. En
“caso de necesidad deberá realizarse balizado nocturno, según indicación que
“imparta el Área de Tránsito. El incumplimiento hará pasible al propietario
“frentista de las sanciones correspondientes por ocupación indebida de la vía
“pública, según lo previsto en el Código Municipal de Faltas.-----

“ARTÍCULO 18°: Todo proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad ----
“----- urbana general, deberá respetar el arbolado existente o el
“lugar reservado para futuras plantaciones. El Departamento Ejecutivo no
“aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios
“cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles
“existentes de gran valor histórico y/o peculiaridad ornamental o botánica. La
“solicitud de permiso de edificación obliga al proyectista y al propietario a fijar
“con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de
“erradicación el proyecto ni los requerimientos de la obra. Previo a su resolución,
“en los trámites iniciados deberá tomar intervención la autoridad de aplicación
“de la presente.-----

“ARTICULO 19°: Las empresas, públicas o privadas, prestatarias de servicios --
“----- públicos que soliciten eliminación, erradicación, poda o
“cortes de ramas o raíces por afectar el tendido o conservación de las redes de
“servicios, deberán justificar ante la autoridad de aplicación la existencia del
“problema, quién, previo dictamen, autorizará o denegará el pedido. Para ello
“deberán presentar una solicitud con una antelación mínima de 15 días con
“relación a la fecha prevista de iniciación de los trabajos, salvo casos de extrema
“urgencia provocada por factores climáticos. La solicitud deberá contener:

“a) Empresa solicitante.

“b) Enunciación de tareas requeridas, localización de las mismas. Causas.



N° 2696

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...6.-

"c) Fecha de realización.

"d) Compromiso de reposición del o los árboles erradicados.

"e) Compromiso de ajustarse en un todo a la presente ordenanza.

"f) Firma de la autoridad de la empresa.

"La resolución contendrá previa inspección y examen de solicitud, lo siguiente:

"a) La autorización o denegatoria total o parcial a lo solicitado y en todo caso, una propuesta de solución que se considere más adecuada.

"b) Determinación de ejecutar directamente los trabajos por cuenta del solicitante, en cuyo caso se confeccionará el presupuesto de los mismos o bien se delegará las tareas a terceros, bajo control y supervisión municipal.

"c) Especie y fecha de reposición por parte de la empresa solicitante de los árboles erradicados.

"d) La obligación por parte de la empresa solicitante, del traslado de ramas, troncos y demás restos resultantes de la poda o remoción, a los lugares que determine la municipalidad.-----

"ARTÍCULO 20°: Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos ----- y obras públicas, las empresas deberán presentar a la municipalidad el correspondiente proyecto, mediante el que se acredite que el mismo no afecta el bosque urbano. En caso contrario se solicitará al ente respectivo la modificación del proyecto en salvaguarda del patrimonio público.--

"ARTÍCULO 21°: El propietario, inquilino u ocupante frentista se halla obligado ----- al cuidado (riego) y conservación de las plantas colocadas frente a los respectivos domicilios, para lo cual se otorga al mismo carácter de custodio directo de dicho patrimonio natural. Observada alguna anomalía del árbol, se deberá denunciar la misma dentro de las 72 horas de conocido el daño a la autoridad de aplicación. En los edificios públicos y reparticiones oficiales dicha responsabilidad alcanza a la autoridad de aplicación de la presente.-----

CAPITULO IV

"INSTRUMENTACIÓN

"ARTÍCULO 22°: La autoridad de aplicación, elaborará un relevamiento ----- descriptivo de actualización permanente de los ejemplares del bosque urbano referente al tipo de especies y/ o variedades presentes en los diferentes barrios del distrito.-----

"ARTÍCULO 23°: El Departamento Ejecutivo dispondrá anualmente una partida -----específica en el presupuesto destinada a financiar:



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...7.-

"a) Campañas públicas de difusión a través de los medios masivos respecto de "la importancia del arbolado urbano y los espacios verdes en el medio ambiente "y en la calidad de vida.

"b) Programas de educación en los distintos niveles escolares, tendientes a "revalorizar en los jóvenes la importancia de los espacios verdes y del bosque "urbano, desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

"c) Charlas explicativas e informativas en sociedades de fomento, centros "culturales y entes comunitarios en general sobre cuidado y mantenimiento del "bosque urbano y sus técnicas.

"d) Cursos de capacitación para el personal que revista en el ámbito de la "autoridad de aplicación, sobre plantación, mantenimiento, sanidad, poda, raleo "y despunte del bosque urbano. -----

CAPITULO VI

"REGIMEN SANCIONATORIO

"Responsabilidad

"ARTÍCULO 24°: Será responsable de las infracciones establecidas en la -----
"----- presente ordenanza la persona física que las cometa y
"aquella persona física o jurídica al servicio, por cuenta o bajo la responsabilidad
"de quién actúe.

"En caso de que la entidad jurídica sea subcontratada, la empresa contratante,
"será solidariamente responsable de las infracciones cometidas y de las
"sanciones que pudieran devenir, sin perjuicio de lo establecido en la legislación
"vigente al respecto.

"Por los daños ocasionados contra el patrimonio natural de la Municipalidad de
"General Rodríguez por menores de edad serán responsables sus padres o
"tutores.

"Las sanciones que pueden aplicarse son:

"a) Apercibimiento.

"b) Multa, según gravedad de la infracción.

" En caso de reincidencia, se duplicaran los mínimos y máximos de la escala
"básica.-----

"ARTÍCULO 25°: Compete al Juzgado Municipal de Faltas el juzgamiento y -----
"----- sanción de la infracciones a las disposiciones de la presente
"Ordenanza. -----

"Infracciones

"ARTÍCULO 26°:



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2698

///...8.-

"1. Son infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza las acciones y omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones que en ella se contienen, o en los actos administrativos específicos de autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción.

"2. Las infracciones se clasificarán del siguiente modo:

"2.1 Son infracciones muy graves:

"a) La tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ordenanza sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de RIESGO o PELIGRO INMINENTE para personas o bienes.

"b) Las tipificadas como graves, cuando afecten a ejemplares que hayan sido individualizados por sus sobresalientes características en el correspondiente inventario municipal.

"c) La reiteración de dos o más faltas graves en un plazo de tres años.

"2.2 Son infracciones graves:

"a) La realización de cualquier actividad en la vía pública que de modo directo o indirecto cause daños al bosque urbano, en ausencia de medidas tendientes a evitarlas o minimizarlas o siendo éstas manifiestamente insuficientes.

"b) El incumplimiento de las cautelas y medidas impuestas por las normas o actos administrativos que habiliten para una actuación concreta.

"c) El incumplimiento parcial o la falta de la diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas.

"d) Las talas, derribos o eliminaciones que contando con la autorización preceptiva, se llevaran a cabo incumpliendo parcialmente su contenido.

"e) Las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

"f) La obstrucción a la labor inspectora de las áreas competentes o la negativa a prestar la necesaria colaboración a sus representantes.

"g) La reiteración de dos faltas leves en un plazo de tres años.

"h) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el apartado anterior, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de muy graves.

"2.3 Constituirá infracción leve cualquier vulneración de lo establecido en la presente norma que no esté incluida en los párrafos anteriores, así como aquéllas tipificadas en el apartado anterior, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de graves.



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...9.-

"3. En el caso de que un mismo supuesto pudiera ser constitutivo de infracción "de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza y en la normativa sobre evaluación ambiental de la municipalidad, se aplicará esta última.-----

"Multas

"ARTÍCULO 27°:

"1. Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

"a) Infracciones muy graves: plantar 21 a 40 ejemplares designados por la "autoridad de aplicación de acuerdo al plan de forestación vigente.

"b) Infracciones graves: plantar 11 a 20 ejemplares designados por la autoridad "de aplicación de acuerdo al plan de forestación vigente.

"c) Infracciones leves: plantar 5 a 10 ejemplares designados por la autoridad de "aplicación de acuerdo al plan de forestación vigente.

" Ante el incumplimiento por parte del infractor de las multas en especie "arbóreas precedentemente reguladas, será aplicable lo establecido en el "artículo 36° de la presente.

"2. En aplicación del principio de proporcionalidad se tendrán en cuenta, para "graduar la cuantía de la sanción, los siguientes criterios:

"a) El número, edad y especie de los ejemplares afectados por la infracción.

"b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar.

"c) La existencia de intencionalidad o reiteración.

"d) La naturaleza de los perjuicios causados y, en concreto, que el daño haya "afectado a árboles de singular rareza o valor.

"e) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de reparación de los "daños al medio ambiente.-----

"Reparación e indemnización de los daños

"ARTÍCULO 28°:

"a) Sin perjuicio de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán "ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al arbolado, así "como a reponer las cosas a su estado anterior. El órgano sancionador fijará "ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan. En el caso de que para ello "sea preciso reponer arbolado, se utilizarán ejemplares de la misma especie o "de alguna próxima, y de edad lo más cercana posible a la de los ejemplares "destruidos.

"b) La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente estas obligaciones, "determinando su contenido, el plazo para hacerlas efectivas y cualesquiera "otras condiciones que se estimen oportunas.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2700

///...10.-

“ARTÍCULO 29°: Si el infractor no reparase el daño en el plazo fijado y en la ----
“-----forma establecida en la resolución, o no plantara los especies
“correspondientes a la sanción impuesta en los términos del art. 27° de esta
“ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas podrá imponerle multa coercitiva,
“cuyo monto dinerario equivaldrá al valor económico suficiente para realizar la
“adquisición y plantación de los árboles con la que había sido sancionado.-----

“ARTÍCULO 30°: A los efectos de la presente, el Departamento Ejecutivo -----
“----- instrumentará un Registro de Sanciones y Reincidencias,
“donde se asentarán todas las contravenciones. Se considerará reincidente a la
“persona que, habiendo sido condenada por una falta, cometiere una nueva
“contravención dentro del término de un año de la resolución definitiva.-----

“ARTÍCULO 31°.- En todos los casos las sanciones impuestas conllevan la -----
“----- pena accesoria de reparación del daño. A tales fines y para
“el supuesto de talas, destrucción o daño que impida la recuperación de un
“árbol, se aplicará lo especificado en el artículo 16° de la presente.-----

“ARTÍCULO 32°: Cuando la falta sea cometida por una Empresa que realice ----
“-----actividades lucrativas u obras de construcción, será sancionado
“con una multa de hasta diez (10) veces lo establecido en el Artículo 27°.-----

“ARTÍCULO 33°: En todos los casos, las multas y sanciones accesorias se -----
“----- aplicarán previo informe técnico de la autoridad de aplicación,
“en el cual se evaluará la magnitud objetiva del daño causado, como la
“intencionalidad en la acción que lo causare. Las sanciones serán graduadas en
“cada caso según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de la falta, se
“tendrá en cuenta, asimismo, las condiciones personales y los antecedentes del
“infractor.-----

“ARTÍCULO 34°: Las disposiciones generales del Código de Faltas Municipal, --
“----- serán de aplicación supletoria, siempre que resultara
“compatible con la presente ordenanza.-----

CAPITULO VII

“GENERALIDADES

“ARTÍCULO 35°: La presente ordenanza deroga en forma total o parcial -----
“----- cualquier otra norma que se anteponga o limite los alcances
“de ésta.-----

“ARTÍCULO 36°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
“CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A UN DIA DEL
“MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2701

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...11.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2021.-

DIEGO P. NASSER
Secretario de Producción y Desarrollo
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.395 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-228.323/21 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10/11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Diciembre de 2021;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.077/21, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 1° de Diciembre de 2021, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.077**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1°: Modifícanse los incisos: d y e, de la Ordenanza N° 4.441/17, ----
“----- Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, promulgada por Decreto N° 2.310/17 del
“Departamento Ejecutivo Municipal y convalidado por Resolución N° 459/2019
“del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los cuales en lo
“sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°:

“d) Densidad Neta Máxima (D.N.M.): 85 Habitantes por
“Hectáreas.

“ e) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales:
“ Ancho: veinte (20) metros.
“ Superficie: seiscientos (600) metros cuadrados.”

“Artículo 2°:

“d) Densidad Neta Máxima (D.N.M.): 85 Habitantes por Hectáreas.
“ e) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales:
“ Ancho: veinte (20) metros.

“ Superficie: seiscientos (600) metros cuadrados.”

“Artículo 3°:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2703

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“d) Densidad Neta Máxima (D.N.M.): 85 Habitantes por Hectáreas.

“ e) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales:

“ Ancho: veinte (20) metros.

“ Superficie: seiscientos (600) metros cuadrados.”

“Artículo 4º:

“d) Densidad Neta Máxima (D.N.M.): 85 Habitantes por Hectáreas.

“ e) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales:

“ Ancho: veinte (20) metros.

“ Superficie: seiscientos (600) metros cuadrados.”-----

“ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
“CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A UN DÍA DEL
“MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 7 de 2021.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.396 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2704

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional, la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. 1) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del día de la fecha, el cese de la Señora Verónica ----- Soledad BARRAZA (D. N. I. N° 32.764.960), Legajo Interno N° 2.859, en el cargo de Coordinadora de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2021.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.397 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2706

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-228.941/21, iniciado por el Señor Secretario de Prensa y Relaciones Institucionales, Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" del acto que se llevará a cabo en el marco del 100° Aniversario de la E.P. N° 3 "*General José de San Martín*"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado "*Acto*" se llevará a cabo el día 14 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones de la Escuela de Educación Primaria N° 3 "*General José de San Martín*", sita en el Paraje Cañada de Arias, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del acto en el marco del ----- 100° Aniversario de la E.P. N° 3 "*General José de San Martín*", a llevarse a cabo el día 14 de Diciembre de 2.021, en las instalaciones de la mencionada institución educativa, sita en el Paraje Cañada de Arias, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades previstas en el artículo 1°, serán ----- suspendidas por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, y serán reprogramadas según corresponda.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.021.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.398 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

[Handwritten signature]
N° 2707

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional, la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. 1) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del día de la fecha, el cese del Señor Ramiro
----- Sebastián LOPEZ PLA (D. N. I. N° 26.096.527), Legajo Interno N°
4.516, en el cargo de Subdirector de Inteligencia Fiscal y Gobierno Inteligente,
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2021.-

[Handwritten signature]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.399 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2708

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional, la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. 1) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del día de la fecha, el cese del Señor Carlos - - - -
----- Horacio DEMARIA (D. N. I. N° 20.432.176), Legajo Interno N° 2.612,
en el cargo de Director de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2021.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2709

VISTO

El Expediente N° 4050-228.900/21, por el cual el Señor Director de Deportes, Don Pablo Bustamante, solicita que se declare de interés municipal el Cierre de la "Liga Rodriguense de Fútbol Femenino"

CONSIDERANDO

Que, dicho Cierre de la Liga se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2.021 en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, en la Liga Rodriguense de fútbol femenino se disputarán 2 copas, una de oro y una de plata;

Que, en cuya Liga participarán 24 equipos de fútbol Femenino;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Cierre de la Liga Rodriguense de ----- Fútbol Femenino, que se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2.021 en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 2710

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO

El Expediente N° 4050-228.899/21, requerido por la asociación civil A.D.De.G.Ro y por el Señor Director de Deportes, Don Pablo Bustamante, por el cual solicita que se declare de interés Municipal el evento denominado "Carrera Ciclística"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha carrera ciclística se llevará a cabo el día 11 de Diciembre de 2.021, en el Circuito Miguel Tejedor del Polideportivo Municipal, situado en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, la competencia de Ciclismo estará organizada por la asociación Civil A.D.De.G.Ro y la Municipalidad de esta Ciudad;

Que, en cuya competición de Ciclismo participarán ciclistas de esta Ciudad y de Localidades Vecinas;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento denominado "Carrera Ciclística", que se llevará a cabo el día 11 de Diciembre de 2.021, en el Circuito "Miguel Tejedor" del Polideportivo Municipal, situado en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.021.-


DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.402 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS)